



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia



USHUAIA,

VISTO: El Expediente Nº 207/88, letra H.C.D., del registro de este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado por el Departamento Tránsito, a fin de evaluar la situación en que se encuentra el Servicio Público de Taxis en nuestra Ciudad, en lo atinente al desempeño de sus concesionarios, se ha verificado que existe un alto porcentaje de licencias que son explotadas encubiertamente por terceros, a través de procedimientos fraudulentos que atentan contra el espíritu de // las Ordenanzas Municipales que regulan el Servicio aludido;

Que por Ordenanza Municipal Nº 456/88, se modificó el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, estableciéndose una antigüedad mínima de cinco (5) años de adjudicada la licencia a los efectos de su transferencia;

Que se hace oportuno flexibilizar este aspecto de la legislación con el objeto de sincerar efectivamente la relación Municipio-Concesionario, lo que redundará en una mejor prestación del Servicio al usuario;

Que se debe fijar un arancel adecuado para dicho acto administrativo;

Que por Ley Territorial Nº 236, Artículo 101º, Inciso 7º, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para proyectar Ordenanzas y solicitar su sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal Nº 456/88.-

ARTICULO 2º.- A los efectos de la transferencia de la concesión de la licencia de Taxi, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal Nº 412/88, el Departamento Ejecutivo percibirá en concepto de derecho por // transferencia la suma en australes que resulte de la conversión de UN MIL (1.000) U.F.A. (UNIDAD FIJA APLICAR), al momento de efectuarse la transferencia de la Licencia de Taxi.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. // Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 658 /90.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 19-04-90

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION Nº:

203/90

MARIO D. DANIELE  
Vice-Presidente 1º  
Honorable Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

USHUAIA, 11 MAY 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 658 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se deroga la Ordenanza Municipal N° 456/88

Que a efectos de la transferencia de la concesión de la licencia de Taxi, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, este Ejecutivo percibirá en concepto de derecho por transferencia la suma en australes que resulte de la conversión de UN MIL (1.000) U.F.A. (UNIDAD FIJA A APLICAR), al momento de efectuarse la transferencia de la Licencia de Taxi.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 658 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.-La reglamentación de la presente Ordenanza promulgada se efectuará posteriormente mediante Decreto Municipal.

ARTICULO 3°.-Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 203 /90.-

rec.
2/2
H

ES COPIA FIEL

RAQUEL VERA DE MENDOZA  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MAKFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia